



Juzgado Promiscuo del Circuito  
Segovia – Antioquia

## EDICTO EMPLAZATORIO

### LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA,

#### EMPLAZA:

A las **PERSONAS** que se crean con derecho a intervenir sobre el bien inmueble que más adelante se identificará, ubicado en zona rural del municipio de Remedios (Ant.), para que comparezcan personalmente o por intermedio de apoderado judicial, dentro del proceso Verbal Pertenencia –Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio- instaurada por el señor **LEON DARIO MIRA MEJIA** frente a la empresa **GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA**, y a la vinculada como acreedora hipotecaria **EQUITY FINANÇIAL TRUST COMPAÑY** y las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, radicado No. **057363189001 2021 00090 00**, cuya usucapión se pretende adquirir del siguiente bien inmueble:

Un lote de terreno ubicado en zona rural del municipio de Segovia (Ant.), en el sector Manzanillo, con un área aproximada de 959 metros cuadrados correspondiente a un área construida de 130 M2 y 829 M2d de área para completar el total, con casa de habitación construida en material, techo de zinc y pisos de cemento, contiene tres (3) habitaciones, cocina enchapada, cuenta con servicios de energía y agua, y sembrados de pastos naturales, árboles frutales como: Plátano, banano, aguacate, mandarina, limón, naranjo, papayo y zapote, totalmente cercado con alambre de púa, cuyos linderos son: Por el frente, con servidumbre; por el lado derecho con la señora Paola Triana; por el lado izquierdo, con el señor Alex Triana; por la parte de atrás, con potreros o terreno de la empresa Gran Colombia Gold Segovia Sucursal Colombia.

Dicho lote de terreno hace parte de otro de mayor extensión que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria 027-24882, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia (Ant.), denominado Sector Campamento La Salada, zona rural del municipio de Segovia (Ant.).

Para efectos del numeral 6º del artículo 108 del Código General del proceso, el presente edicto se entiende surtido quince (15) días después de que se publique la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Se advierte a los emplazados que si no comparecen en el término de un (1) mes para contestar la demanda, contados a partir del día siguiente al cumplimiento de lo ordenado en el



Juzgado Promiscuo del Circuito  
Segovia – Antioquia

inciso final del numeral 7 del artículo 375 ídem, so pena de designársele Curador ad litem, con quien se continuará con el trámite del proceso.

Segovia, 20 de mayo de 2021

**BRAYA LORENA CARDEÑO GARCÍA**  
Secretaria